

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 52/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de marzo de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, RUBÉN A. PERALTA GALVÁN y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, estos dos últimos en su carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de lo nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que en estos obrados, el señor Procurador General Subrogante en su dictamen de fs. 36, solicita que se convoque el Jurado de Enjuiciamiento, por considerar que el señor Juez de Paz Suplente Don H. G. S., estaría en causales previstas por la Ley 484.

II. Que el citado Magistrado, ha renunciado para acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia que le ha sido aceptada en el día de la fecha.

III. Que esta circunstancia impide el pronunciamiento que determina el art. 18, inc. c) Ley 484, por lo que corresponde disponer la terminación de esta actuación, en lo que respecta a la convocación del Jury peticionado por el señor Procurador General.

IV. Que no obstante y teniendo presente, que los hechos puedan constituir una violación a normas del Código Penal, corresponde pasar este expediente al señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la xxx Circunscripción en turno, para que se promueva las acciones penales que pudieren corresponder.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la señora Jueza Instructora del sumario ordenado, cuyas constancias obran de fs. 30 a fs. 33 de este expediente n° 2027/69 STJ, caratulado "Registro Civil Dirección de (Viedma) s/Solicita testimonio de matrimonio de B. E. U. con E. A. M. L.".

2º) Dar por terminadas las presentes actuaciones en cuanto a las previsiones de la ley n° 484.

3º) Remitir estas actuaciones al señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en turno en la xxx Circunscripción Judicial a los fines que promueva las acciones penales que pudieren corresponder.

4º) Regístrese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.